



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARCICÓLLAR

Resolución de Alcaldía n.º 365/2025 del Ayuntamiento de Arcicollar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

#### “DECRETO

Vista la comunicación del Registro Civil de Chozas de Canales, en la que se autoriza la celebración del matrimonio civil entre D. SAMUEL FUENTES RUBIO y D<sup>a</sup>. NEREA ESCRIBANO CREVILLEN.

Visto que el expediente contiene toda la documentación necesaria para que el Alcalde- Presidente autorice el matrimonio civil entre los interesados.

Vista la petición de fecha 1/09/2025 y n.º de registro de entrada 2025-E-RC-1620, de delegación para la celebración del matrimonio de la concejala Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Sierra Pinilla.

En virtud del artículo 51 del Código Civil, en el que se establece que la Alcaldesa Será competente para autorizar el matrimonio,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Autorizar el matrimonio civil entre D. SAMUEL FUENTES RUBIO y D<sup>a</sup>. NEREA ESCRIBANO CREVILLEN.

**SEGUNDO.** Fijar la celebración del matrimonio para el día 20 de septiembre de 2025 a las 13:00 horas en la Casa Consistorial sita en la Plaza de la Soberanía Nacional, 1 de esta localidad, tal como habían solicitado los interesados.

**TERCERO.** Delegar de forma específica a favor de la concejala Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Sierra Pinilla la celebración de este matrimonio.

**CUARTO.** Ordenar la inserción de la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, a los efectos de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución a la Sra. Concejala designada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Julio Cesar Agudo Ferrero, en la fecha de firma, ante mí, la secretaria que doy fe.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

Arcicóllar, 3 de septiembre de 2025.-El Alcalde, Julio Cesar Agudo Ferrero.

N.ºI.-4335